

à los demas Cavalleros Hijosdalgo de ella, anotando
dole en los Libros y Repartim^{tos} que se executas
sen por esta Villa, con la nota de Hijo dalgo, confir-
mandole los officios de Justicia correspondientes à
su estado, y para que siempre conste el presente
es^{to} saque copia de dha. R. Provision y de esta Res-
puesta, y la coloque en el Libro Capitulax de
Elecciones, que actualmente corre, y la Original
se le debuelva à la parte Requiriente. Esto Respon-
dieron, y firmaron se sus Merz.^{es} quien sabe doy fee =
On fern. do Vacaizel, y Melgarejo = Miguel Alvarez =
On Diego Fern. do Molina, y Parraza = On Jn. Perez
Vivero = Lucas Jimenez, Sanchez = Julian Qua-
drado = Joseph fernandez Saabedra = Asi consta
y parece se dho. Cumplim^{to} dado en dhos papeles,
que Originales devolvi al dho. On Pedro Ignacio
Portillo, en quien paxan, y los que me Remito. Y p^a
que conste en virtud se lo mandado lo anoto, y
firmo con dho. On Pedro Ignacio Portillo se recivo
se dhos. papeles se que doy fee = On Pedro Ignacio
Portillo = Diego Pinaz se Leon =

Auto.

En la Villa de Molina à doze dias del mes de Enero,
de mil setez.^{ta} cinquenta y un años. Los Señores
Blas Picazo Morán, y Asienso Conesa, Alcaldes
Ordinarios, Sevastian Garcia Sanchez y
Diego Ros, Rexidores, Conceso Justicia y
Vexim^{to} de dha. Villa. Habiendo visto la Real
Provision de S. M. y S.^{es} Alcaldes de Hijosdalgo,

